



BOLETÍN DE PRENSA

28 de enero de 2003

Boletín No.- 01/03

- ?? Los fondos de pensiones podrán invertirse en títulos de alta seguridad y rentabilidad emitidos por estados, municipios y empresas paraestatales.**
- ?? Se aprobaron los criterios para comparar las comisiones que cobran las AFORES.**

El día de hoy se realizó la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, contando con la participación de los vocales del Gobierno Federal, así como de los representantes de los trabajadores y de los patronos, destacándose los siguientes acuerdos:

1. MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE INVERSIÓN AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS SIEFORES

En concordancia con las recientes reformas aprobadas por el H. Congreso de la Unión a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR), fueron acordadas modificaciones a las reglas de inversión que deben observar las SIEFORES, abriendo la posibilidad para que adquieran títulos de deuda que sean emitidos en denominaciones distintas a las Unidades de Inversión (UDIS) por parte de los gobiernos estatales, municipales, del Distrito Federal y las entidades paraestatales, siempre y cuando se trate de valores que reúnan los mismos requisitos de seguridad, rentabilidad y niveles de concentración que son exigidos para el resto de los emisores del sector público y privado.

Al tener acceso a una más amplia oferta de títulos y emisores, los administradores de fondos de pensiones contarán con mayores opciones para una adecuada diversificación de las inversiones y así cumplir con el objetivo de procurar las mejores condiciones de seguridad y rentabilidad que contribuirán a mejorar las futuras pensiones de los trabajadores. Adicionalmente se amplían las posibilidades para que el Sistema de Ahorro para el Retiro siga participando en el desarrollo económico nacional y regional.

2. CRITERIOS PARA COMPARAR LAS COMISIONES QUE COBRAN LAS AFORES

Las reformas aprobadas a la LSAR confieren nuevas facultades en materia de comisiones a la Junta de Gobierno de la CONSAR y para ejercerlas es necesario establecer una metodología que permita comparar con un mismo parámetro las



comisiones de las AFORES y así determinar aquellas administradoras que cobran menos que otras.

Por lo anterior y buscando un mayor beneficio para los trabajadores, se aprobó que sea el “Indicador de Comisiones Equivalentes” que la CONSAR publica desde 1998, proyectado a un plazo de 25 años, el parámetro para comparar las diferencias en comisiones que cobran las AFORES.

Los criterios aprobados por la Junta de Gobierno se aplicarán en los siguientes casos:

- ?? Para aprobar la estructura y nivel de comisiones cuando se soliciten operar nuevas administradoras y para autorizar propuestas de modificación planteadas por las AFORES existentes.
- ?? Para que prevalezca la estructura de comisiones más baja entre las AFORES que soliciten fusionarse.
- ?? Para asignar, en cumplimiento con lo establecido en la LSAR, las cuentas individuales de trabajadores que no elijan administradora de fondos cuando ingresan a cotizar al Sistema de Pensiones, entre las AFORES que cobren las comisiones más bajas.

* * *